

INSTRUCTIVO VAEC N°05/2025

MAT: SOBRE EL USO DE ESPACIOS PISCINA ESCOLAR INDEPENDENCIA

Santiago, 11 de diciembre de 2025

I. ANTECEDENTES

Que, de acuerdo con el artículo 2° numeral 5 del Decreto Universitario Exento N°0037871, de 2014 que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios -VAEC, indistintamente-, esta es la unidad que administra los servicios estudiantiles en materia de actividad física. Lo anterior, en coherencia con su rol de articuladora y coordinadora de los organismos institucionales responsables de las actividades que propendan al bienestar, equidad e integración de las y los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Dirección de Deportes y Actividad Física -DDAF, indistintamente-, es dependiente jerárquicamente de la VAEC, desde el año 2014.

Que, el Decreto Universitario Exento N°0015927, de 2002, que crea la Dirección de Deportes y Actividad Física, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, dispone en su artículo 1° que: "La Universidad de Chile, asume como su responsabilidad asegurar, promover y estimular la práctica de las actividades educativo-físicas, deportivas y recreativas, dentro de sus programas curriculares y extra curriculares, buscando establecer las mejores condiciones para posibilitar que los estudiantes de la corporación tengan acceso a cualquiera de ellas". En la misma sintonía, su artículo 3° dispone que "Corresponderá a la Dirección proponer a las instancias Universitarias pertinentes la política de deportes y actividad física de la Universidad de Chile y, asimismo, la supervisión y aplicación de dichas políticas, proponer planes estratégicos para su implementación y evaluar sus resultados, actuando como eje coordinador de todas las acciones vinculadas al deporte y la actividad física al interior de la Institución."; y en especial su literal b. que dispone que le corresponderá "Estudiar, diseñar, proponer, coordinar, evaluar, formular y ejecutar las políticas de deportes y actividad física que debe seguir la Dirección, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo, en lo concerniente a la actividad intra y extra Universitaria".

Que surge la necesidad que la VAEC, mediante el presente instructivo, instruya las normas de uso de espacios de la Piscina Escolar de la Universidad de Chile.

II. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente instructivo establece los lineamientos generales para el uso, cuidado y gestión de la Piscina Escolar (PE) de la Universidad de Chile, instalación universitaria administrada por la Dirección de Deportes y Actividad Física (DDAF) de la Universidad de Chile, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC). Su propósito es garantizar condiciones seguras, ordenadas, inclusivas y coherentes con el rol público y formativo de la institución, fomentando el

deporte, la salud, la educación integral, el respeto en la convivencia universitaria y la apertura a las actividades para todo público. Este instructivo complementa los Términos y Condiciones aceptados electrónicamente al momento de inscripción o reserva en el sitio web institucional inscripcion.deporteazul.cl.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo rige para todas las personas que ingresen, transiten o hagan uso de las instalaciones de la Piscina Escolar, incluyendo:

- Estudiantes regulares con matrícula vigente.
- Personal de colaboración y académicos(as).
- Participantes en programas comunitarios, escuelas deportivas y talleres de actividad física.
- Proveedores, técnicos, deportistas visitantes y espectadores.
- Público general que acceda mediante inscripción, reserva, asistencia a eventos, torneos, campeonatos o invitaciones institucionales.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

A. Edificio Piscina Escolar (PE):

Comprende el edificio principal declarado Monumento Nacional, que alberga la piscina temperada de 25 metros, graderías laterales, camarines de hombres y mujeres, sala de musculación, sala multiuso duchas, baños públicos, oficinas administrativas y recepción. En el segundo nivel se ubican salas multiuso y espacios de apoyo docente, además de una gran sala de extensión.

V. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

- Lunes a viernes: 07:30 a 21:00 horas.
- Sábados: 09:00 a 14:00 horas.
- Feriados no irrenunciables o institucionales: sujeto a decisión comunicada con la debida antelación.
- Feriados irrenunciables: cerrado.

VI. ACCESO Y REGISTRO DE USUARIOS

El ingreso al recinto puede ser controlado y requiere identificación mediante credencial universitaria (TUI), cédula de identidad o registro de usuario/a autorizada. Toda persona deberá cumplir los protocolos de control establecidos.

VII. FORMAS DE USO DE LOS ESPACIOS

A. Por Programas Institucionales:

- Programas de selecciones universitarias.
- Programas de competencias internas: Torneo Inter-Facultades (TIF) y/o Juegos Olímpicos Estudiantiles (JOE).

- Programas de deporte y actividad física para estudiantes: Cursos de Formación General o libres (CFG), Programas de deporte generalizado (DEGEN).
 - Programas para todo público: Escuelas deportivas, talleres de actividad física, talleres comunitarios, suscripciones a servicios mensuales, entre otros vía plataforma digital en inscripcion.deporteazul.cl.
- B. **Por Actividades Masivas Autorizadas:** Eventos deportivos masivos cómo el día de los patrimonios, torneos universitarios u otros.
- C. **Por Arriendos Institucionales:** Arriendo de instalaciones deportivas mediante contratos con instituciones públicas y privadas.

Toda inscripción o reserva particular debe implicar aceptación del presente instructivo mediante consentimiento informado de términos y condiciones (Ley N.º 19.799)

VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

- Respetar los horarios de funcionamiento y de uso reservado.
- Utilizar vestimenta deportiva adecuada, incluyendo toalla y botella individual donde corresponda.
- Mantener la limpieza, orden y buen trato hacia el personal y otros usuarios.
- Seguir las instrucciones del personal de turno o responsables técnicos.
- Informar situaciones de riesgo, daños o emergencias.
- Cumplir con los protocolos de salud, accesibilidad y seguridad vigentes.
- Propiciar el autocuidado personal y la protección de sus pertenencias, comprendiendo que la Dirección de Deportes y Actividad Física (DDAF) no se hace responsable por pérdidas, extravíos o daños a bienes personales dentro o fuera del recinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.575, la Universidad de Chile, como entidad pública, no puede asumir responsabilidad por objetos cuya custodia no le ha sido formalmente encomendada.

IX. PROHIBICIONES GENERALES

- Ingreso sin autorización o fuera del horario permitido.
- Consumo de alcohol, tabaco o drogas.
- Ingreso de animales (excepto asistencia acreditada).
- Uso de dispositivos de grabación sin autorización institucional.
- Uso de calzado inapropiado en recintos deportivos.
- Comer en espacios no habilitados.
- El ingreso y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- Faltas a la convivencia universitaria como insultos, agresiones, acoso, entre otras conductas inapropiadas normadas en la Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual (2017), el Reglamento de Estudiantes (D.U. N° 007586, de 1993), el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N° 0026685, de 2019) y el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.

X. SUPERVISIÓN DE MENORES

Menores de 14 años deben ingresar y permanecer con la supervisión directa de un adulto responsable, conforme a la Ley N.º 21.430. La persona adulta será responsable de su comportamiento y seguridad.

XI. CASOS DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

La Universidad se reserva el derecho a suspender temporalmente la operación del recinto por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, según la normativa general y especial, sin derecho a descuentos o reembolsos (art. 45 Código Civil), como:

- Catástrofes naturales.
- Mantenciones urgentes.
- Emergencias sanitarias.
- Feriados institucionales fundados.
- Entre otros, debidamente justificados.

XII. DISPOSICIONES PARTICULARES PISCINA TEMPERADA

Obligaciones:

- Respetar las Normas de uso de piscina escolar (Anexo 2: Normas de uso pileta Piscina Escolar).
- El uso es exclusivo para personas inscritas en programas autorizados por la DDAF.
- Es obligatorio el uso de traje de baño, gorra, lentes, sandalias y toalla.
- El ingreso es controlado y debe respetarse el horario asignado.
- Se debe mantener el orden, la limpieza y cumplir normas de seguridad e higiene.
- Podrá exigirse certificado médico según el programa.
- Está prohibido el uso de balón o realizar juegos en la piscina.

Prohibiciones:

- Ingreso sin inscripción o con vestimenta inadecuada.
- Uso de zapatos o calzado común en zona húmeda (se exige cubrir calzado).
- Ingreso con bolsos o cambios de ropa en áreas no habilitadas.
- Consumo de alimentos, chicles o bebidas no hidratantes.
- Daños a la infraestructura o agresión a funcionarios y usuarios.
- Asistencia bajo efectos de alcohol o drogas.
- Conductas inadecuadas o riesgosas para otros usuarios.

XIII. DISPOSICIONES PARTICULARES SALAS MULTIUSOS Y DE MUSCULACIÓN

Obligaciones:

- El uso está restringido a personas inscritas en programas autorizados por la DDAF. No se permite el ingreso libre.

- Se debe portar vestimenta deportiva adecuada, toalla de mano y botella de hidratación (agua o bebida isotónica).
- Se debe registrar el ingreso según las instrucciones del personal a cargo.
- Se debe cumplir el horario asignado para cada usuario y bloque.
- El uso del espacio implica respetar el orden, limpieza, normas de seguridad y convivencia.
- Podrá exigirse certificado médico según el programa.

Prohibiciones:

- Ingreso sin inscripción o con ropa o calzado inadecuado (jeans, zapatos inapropiados, entre otros).
- Ingesta de alimentos, chicles o bebidas no hidratantes.
- Cambiarse de ropa dentro de la sala.
- Daños a los equipos, actos violentos o faltas de respeto.
- Asistencia bajo efectos de alcohol o drogas.
- Conductas inadecuadas o riesgosas para otros usuarios.

XIV. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Toda infracción a lo dispuesto en este instructivo, o a las instrucciones del personal autorizado, será evaluada conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, considerando la gravedad de los hechos, su reiteración y el potencial daño a las personas o a la infraestructura. Las sanciones aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan, incluyen:

- Amonestación verbal o escrita, registrada por el personal responsable del recinto.
- Suspensión temporal del acceso o uso de las instalaciones, por periodos definidos según la falta.
- Eliminación de inscripciones, reservas o cupos asignados, con pérdida de prioridad o acceso preferente.
- Prohibición permanente de ingreso al recinto, en caso de faltas graves o reiteradas.
- Derivación a procedimiento sumarial conforme al DFL N.º 29/2005, si el infractor es funcionario/a público/a.
- Derivación a procedimiento de sanciones por reglamento de estudiantes regulares.
- Interposición de acciones civiles o penales, en caso de daños materiales relevantes, agresiones o amenazas a la integridad de personas.

Las medidas disciplinarias serán formalizadas por resolución fundada de la Dirección de Deportes y Actividad Física, notificadas por correo electrónico o medio equivalente.

Las normas de convivencia descritas en este instructivo se aplican también a cualquier persona que, sin ser usuario ni tutor, acceda a las instalaciones en calidad de acompañante, espectador o público general en actividades presenciales. Toda persona que incurra en conductas inapropiadas, agresivas o disruptivas, tales como insultos, desórdenes o interferencia en el normal desarrollo de las actividades, podrá ser retirada del recinto por personal autorizado institucionalmente. Esta medida se adopta conforme al artículo 4 de la Ley N.º 19.496 y a los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 18.575, que

otorgan a los órganos públicos la facultad de dictar normas internas y resguardar el orden y la seguridad en sus dependencias.

XV. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y CONSULTA

Los canales formales para comunicar irregularidades o solicitar aclaraciones son:

Correo electrónico: piscinaescolar@deporteazul.cl

Formulario de contacto en www.deporteazul.cl.

Mesón de atención de público en el Piscina Escolar.

XVI. DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y VIGENCIA

Este instructivo está publicado de forma permanente en el sitio web institucional y en zonas visibles de la Piscina Escolar. Toda persona que acceda se inscriba o participe en actividades, se entenderá que acepta expresamente los términos aquí contenidos.

Este documento puede ser actualizado por resolución fundada de la Dirección de Deportes y Actividad Física, informando oportunamente a la comunidad.

Prof. JOSIANE BONNEFOY MUÑOZ
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile

ANEXO 1 NORMATIVO

Este instructivo se basa y se complementa en las siguientes normativas:

- Ley N° 18.575 (Bases Generales de la Administración del Estado).
- DFL N° 29/2005 (Estatuto Administrativo).
- Ley N° 19.496 (Protección de los Derechos de los Consumidores).
- Ley N° 21.398 (Pro-Consumidor).
- Ley N° 19.628 (Protección de la Vida Privada).
- Ley N° 21.430 (Protección de la Niñez).
- Ley N° 19.799 (Documentos Electrónicos y Firma Electrónica).
- Ley N° 20.285 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley N° 20.000 (Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
- Resolución N° 1.962 de 2021 de la Contraloría General de la República (CGR) (Normativa de Control Interno para los servicios públicos)
- Código Civil, artículo 45 (caso fortuito o fuerza mayor).
- Manual de Tramitación de Sumarios Administrativos.
- Guía Práctica de Auditoría Interna de Gobierno.
- Normativas internas DDAF – Universidad de Chile.
- Normas de uso de la pileta de Piscina Escolar

ANEXO 2

NORMAS DE USO DE PILETA DE PISCINA ESCOLAR

El recinto, dentro de sus instalaciones tiene una piscina temperada que está habilitada todo el año, salvo períodos comunicados con la debida antelación como recesos o períodos de mantenimiento. Para su uso existen normas básicas que deben ser respetadas, en todo momento, para garantizar un uso adecuado y seguro por parte de la comunidad y evitando así que colapse y que se produzcan accidentes o problemas de salubridad.

1.- Del buen uso de la piscina

Considerando el número de personas visitan el recinto, es necesario reglar el uso de la piscina para permitir un uso adecuado y racional de la misma garantizando la seguridad de los usuarios.

Los usuarios de este recinto deberán respetar en todo momento las normas que señale la autoridad sanitaria, el Reglamento de piscinas de uso público contenido en el Decreto Supremo N° 209 del año 2002 del Ministerio de Salud, y sus modificaciones, las instrucciones que imparta el Administrador del centro, y el personal de turno, como asimismo las demás normas de urbanidad y buenas costumbres tendientes a mantener la buena convivencia y respeto, entre los usuarios.

2.- Horario de Funcionamiento

- Lunes a viernes: 07:30 a 21:00 horas.
- Sábados: 09:00 a 14:00 horas.
- Feriados no irrenunciables o institucionales: sujetos a resolución fundada.
- Feriados irrenunciables: cerrado

Todos los días se realizan mantenimientos y trabajos de limpieza del agua, mientras que fines de semana se realiza la revisión y mantención de los equipos de abastecimiento y filtración de agua y todo lo concerniente a su correcto funcionamiento. Asimismo, se mantiene contratos con empresas que revisan periódicamente los equipos de calefacción.

3.- Responsabilidades

El administrador del recinto será el Director de Deportes y Actividad Física, quien delegará la responsabilidad de velar por el cumplimiento íntegro de las medidas de higiene y seguridad, conforme a la normativa aplicable, en el Jefe de Planificación Deportiva y Desarrollo, el Coordinador

de Talleres de Piscinas, Coordinadores de Recintos o personal de la DDAF competente. Estos quedarán expresamente facultados para hacer cesar de forma inmediata cualquier práctica contraria a dichas normas, incluyendo la potestad de expulsar al infractor del área de piscina y/o prohibir su ingreso posterior, lo que conllevará la aplicación la normativa que regula el uso de los espacios universitarios.

El personal del recinto estará igualmente autorizado para adoptar medidas de prevención necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene tanto en la piscina como en sus áreas adyacentes

Será responsabilidad del administrador, o en su defecto del personal de coordinación de talleres de piscina, coordinación de recintos y personal de control de acceso, supervisar que no se exceda la capacidad máxima de bañistas permitida.

Sin perjuicio de las normas antes señaladas, el uso de la piscina y sus instalaciones es de **responsabilidad exclusiva de sus usuarios quienes** deben mantener, en todo momento, un comportamiento y vocabulario respetuoso acorde entre personas mayores. La Administración, no tienen responsabilidad alguna por los accidentes, ni pérdidas de artículos personales debidas al mal uso que se haga del sector de la piscina, incluidas sus instalaciones.

4.- Limitaciones, restricciones y prohibiciones

I. Queda absolutamente prohibido lo siguiente:

- Realizar saltos y piruetas desde el pasillo de circulación de la piscina, todo ello sin la autorización o supervisión de un profesor.
- Correr, trotar o realizar cualquier otra actividad física en los pasillos o sector de circulación de piscina.
- Ingresar elementos de vidrio como vasos o botellas que puedan generar heridas cortantes a cualquier persona.
- Usar aros, anillos o elementos similares al interior de la piscina.
- Ingreso de personas con heridas, parches, afecciones a la piel y enfermedades respiratorias (mucosas).
- Ingreso a la piscina de personas que se encuentren cursando enfermedades estomacales y/o urinarias, en estado latente o tratamiento.
- Orinar, escupir, sonarse o cualquier otra situación que pueda contaminar el agua de la piscina.
- Ingresar con mochilas o bolsos al sector de Piscina.
- Consumir cualquier producto comestible y/o bebestible, como bebidas de fantasía o jugos

- Consumir alcohol, drogas al interior del recinto.
- Ingreso de animales y mascotas al sector de la piscina.
- Uso de zapatillas y zapatos de calle al interior de la piscina. Solo el personal autorizado puedo hacerlo.
- Uso de cremas, cremas bronceadoras o bloqueadores solares.
- Fumar en cualquier dependencia de la piscina y áreas adyacentes.
- Botar basura o desperdicios en cualquier dependencia de la piscina y áreas adyacentes.
- Realizar desmanes en los recintos de la piscina.

II.- Se establecen las siguientes restricciones

- A. Las personas deben acceder al sector de la piscina únicamente a través de la puerta destinada a dicho fin y transitar hacia y desde el recinto, calzadas y vestidas con alguna prenda sobre el traje de baño. El traje de baño deberá mantenerse puesto en todo momento y no podrá vestirse o desvestirse en el mismo recinto.
- B. Antes de ingresar a la piscina, obligatoriamente el usuario, deberá ducharse para evitar que cremas y bloqueadores, ensucien y contaminen el agua y evitar en consecuencia la clausura de toda el área de piscina.
- C. Se deben utilizar con cuidado los bebederos ubicados en los extremos de la Piscina.
- D. Los usuarios de la piscina deben secarse adecuadamente en caso contrario no podrán circular por los pasillos del recinto por motivos de seguridad.